

Sexta.—Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Séptima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de marzo de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 39 (aparatos emisores y emisores-receptores de radio y televisión).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 39 en primera convocatoria (aparatos emisores y emisores-receptores de radio y televisión) (partida arancelaria 85-15-B).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a 150.000 dólares (ciento cincuenta mil dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Este cupo se considerará abierto desde el 1 de marzo al 1 de abril, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal, epígrafe por el que tributan e impuestos por beneficio.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de Servicios públicos o protegidas).

Quinta.—En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Sexta.—Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Séptima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de marzo de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 48 (fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos para registro y reproducción de sonido).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 48 en primera convocatoria (fonógrafos, dictáfonos y demás aparatos para registro y reproducción de sonido) (partida arancelaria 92-11).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a 50.000 dólares (cincuenta mil dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—El cupo se considerará abierto desde el 1 de marzo al 1 de abril, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal, epígrafe por el que tributan e impuestos por beneficio.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

Quinta.—En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Sexta.—Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Séptima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de marzo de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 49 (soportes de sonido).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 49 en primera convocatoria (soportes de sonido) (partida arancelaria 92-12).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a 25.000 dólares (veinticinco mil dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Este cupo se considerará abierto desde el 1 de marzo al 1 de abril, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal, epígrafe por el que tributan e impuestos por beneficio.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

Quinta.—En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Sexta.—Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Séptima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 1 de marzo de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 54 (acumuladores eléctricos).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 54 en primera convocatoria (acumuladores eléctricos) (partida arancelaria 85-04).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a 25.000 dólares (veinticinco mil dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercadería globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Este cupo se considerará abierto desde el 1 de marzo al 1 de abril, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal, epígrafe por el que tributan e impuestos por beneficios.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

Quinta.—En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola subpartida de las comprendidas en la partida arancelaria indicada anteriormente.

Sexta.—Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Séptima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid 1 de marzo de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,804	59,984
1 Dólar canadiense	55,544	55,711
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,633	168,137
1 Franco suizo	13,825	13,866
100 Francos belgas	119,997	120,358
1 Marco alemán	14,942	14,986
100 Liras italianas	9,634	9,682

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Florín holandés	16,600	16,648
1 Corona sueca	11,523	11,557
1 Corona danesa	8,672	8,698
1 Corona noruega	8,371	8,396
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 Chelines austríacos	231,548	232,244
100 escudos portugueses	209,019	209,648

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia subasta de material innecesario (máquinas de escribir, sumar y multicopista).

Subasta de material innecesario (máquinas de escribir, sumar y multicopista).

El día 16 de marzo próximo, a las diez horas, se celebrará subasta por pliego cerrado para la venta del material indicado.

El pliego de condiciones de la subasta podrá ser examinado en los tablones de anuncios de este Organismo, calle de Almagro, 33.

Madrid, 26 de febrero de 1963.—El Secretario del Tribunal 919.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se anuncia subasta de las obras de demolición y derribo de las construcciones afectadas por los polígonos «Acceso de Ademuz» y «Campanar» (1.ª fase), sitos en Valencia.

Por resolución del ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda de fecha 21 de enero último han sido autorizadas las subastas al alza de las obras de demolición y derribo de las construcciones afectadas por los polígonos «Acceso de Ademuz» y «Campanar» (1.ª fase), sitos en Valencia.

Las proposiciones para tomar parte en las mismas se admitirán hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia».

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada subasta en la Gerencia de Urbanización (planta cuarta del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, 2, Madrid), o en la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Valencia (Ruiz de Lihory, 1), y en la forma que se determina en la condición quinta del pliego de las particulares y económicas de los proyectos, debiendo reintegrarse con arreglo a la Ley del Timbre del Estado.

Los proyectos de las obras estarán de manifiesto en la Gerencia de Urbanización y en la Delegación Provincial antes citada.

El acto de las referidas subastas será público y tendrá lugar en la Gerencia de Urbanización el día 4 de abril próximo, a partir de las diez horas.

El importe tipo de cada una de las subastas es: a) Quinientas ochenta mil novecientos veinte pesetas con treinta y ocho céntimos (580.920,38), para las obras del polígono «Acceso de Ademuz», y b) setecientos veintinueve mil doscientas sesenta y una pesetas con treinta y dos céntimos (729.261,32), para las obras del polígono «Campanar» (1.ª fase), no admitiéndose proposiciones inferiores al tipo de subasta.

La cuantía de la fianza provisional es, respectivamente, de 63.685,67 y 58.883,13 pesetas.

Si se presentasen dos o más solicitudes iguales se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido dicho término subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El importe del presente anuncio será satisfecho a partes iguales por los adjudicatarios de las obras.